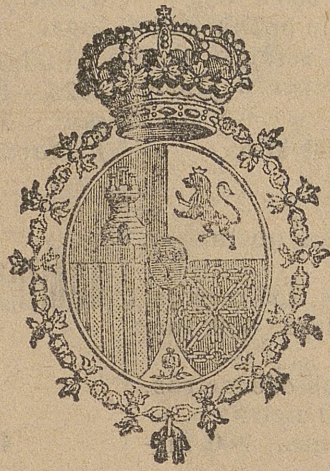


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.579

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y con arreglo a sus instrucciones, esta Junta de mi presidencia, adoptó el acuerdo relativo a la regulación de precios de las harinas integrales, panaderas y pan familiar, del modo siguiente:

Capital y su término, se fijó el precio de 58 pesetas 50 céntimos al quintal métrico de harina integral, en fábrica y sin envase.

En esta población continuará el precio del pan familiar a 60 céntimos en tahona y 62 en domicilio.

En los partidos se han señalado los siguientes precios: Partidos de Nava del Rey, Tordesillas, Olmedo y Medina del Campo, el mismo precio de 58'50 pesetas quintal métrico en fábrica y sin envase; en los partidos de Villalón, Peñafiel, Valoria y Mota del Marqués, el precio será de 58 pesetas al quintal métrico de harina

integral panadera en fábrica y sin envase, y para el partido de Medina de Rioseco, se fija el precio de 57'50 pesetas al quintal métrico de dicha harina en fábrica y sin envase.

En la determinación de estos precios se ha tenido en cuenta el promedio del precio de compras de trigo realizadas por los fabricantes de los respectivos términos y ha servido como tipo de precio de los subproductos para la fórmula, el de 6'23 pesetas.

Esta regulación comenzará a regir a los dos días de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», contados desde el siguiente a la inserción de esta circular.

En los pueblos donde no existan fábricas, deberán considerarse estos precios aumentados por el importe de los arrastres; y una vez así determinados por las respectivas Alcaldías de los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, se señalarán los precios que corresponden al pan familiar, teniendo en cuenta lo que determina la Instrucción de 30 de Enero de 1924, que establece que el importe del kilo de harina es el que corresponde al kilo de pan familiar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los indicados efectos y como ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta provincial de Abastos en sesión celebrada el día de ayer.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
José Más

Núm. 5.566

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras

NOTA-ANUNCIO

Por el Director Gerente de la Compañía Surtidora de Gasolina «Uribe» S. A., con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 32, se ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas, una instancia en que solicita la concesión de licencia para ocupar una parte de terreno de dominio público, perteneciente a la carretera de Segovia a Valladolid, en el kilómetro 106, con destino a la instalación de un surtidor de gasolina y aceites lubricantes, para la venta al público. A la instancia acompaña un plano de la instalación que proyecta.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», conforme a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1921, para que las personas afectadas por esta petición, puedan examinarla y presentar sus reclamaciones en esta Jefatura, Riego, número 4, durante el plazo de quince días de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.590

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 16 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 16 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y

sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2.400 kilos.

Alfalfa seca, 19.000 kilos

Algarrobas trituradas, 6.000 kilos.

Algodón para medias, marca «El León», 20 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 400 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.200 kilos.

Botas para mujer, 100 pares.

Bufandas parañños, 2 docenas.

Carbón antracita, 6.000 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías, de 6 a 7.000, 34.000 kilos.

Carbón galleta, cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 32.000 kilos.

Carbón de encina, sin contener tierra ni piedras, 5.000 kilos.

Café tostado, 42 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmunicias, 640 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunicias, 40 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 18.330 kilos.

Carne de lechazo, 1.416 kilos.

Cebada en grano, 800 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5, 1.310 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cutí para corsés, 50 metros.

Dril para delantales, 300 metros.

Forros para trajes, 100 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 250.

Garbanzos del país, de buena cochura, que entren como máximo 56 a 58 granos en 30 gramos, 6.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 49.200 kilos.

Hilaza blanca, 70 kilos.

Idem cruda, 50 kilos.

Idem gris, 30 kilos.

Hule impermeable, para cunas, 10 metros.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 22.700 huevos.

Jabón de aceite, 2.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.600 kilos.

Judías pintas, 1.200 kilos.

Lejía, 200 litros.

Leña, 18.000 kilos.

Leña en rajas, para quemar en cocina, 4.000 kilos.

Lienzo para atillos, 250 metros.

Lienzo para camisas, 400 metros.

Lienzo para sábanas, 800 metros.

Lienzo blanco, 200 metros.

Lienzo para jergones, 200 metros.

Mantas de lana, 60 unidades.

Merluza, 116 kilos.

Paja de maíz, 2.100 kilos.

Pana, 600 metros.

Paño, 50 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 850 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas, ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 32.000 kilos.

Percalina, 100 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 300 kilos.

Piqué, 100 metros.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 900 cargas.

Remolacha, 10.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.800 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 18.000 kilos.

Suela, 120 kilos.

Tapabocas para hombres, 50 unidades.

Tercerilla, 4.000 kilos.

Terliz para jergones, 300 metros.

Toallas, 12 docenas.

Tocino en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.550 kilos.

Toquillas negras, 24 unidades.

Vaqueta, 40 kilos.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.400 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 900 litros.

Zapatos para hombre, 150 pares.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pe-

didados y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1926.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.569

Olmos de Esgueva

Desde las nueve a las quince horas de los días 13 y 14 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general sobre utilidades, formado para el segundo semestre de 1926, por el recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan los contribuyentes comprendidos en indicado reparto satisfacer sus cuotas en el plazo señalado, con el fin de que no incurran en los apremios correspondientes.

Olmos de Esgueva, a 9 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, *Fausto Vaca*.

Núm. 5.562

Pozal de Gallinas

El día 13 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta para el aprovechamiento del fruto de los montes de estos propios, bajo el tipo de 205 pesetas y con sujeción a las condiciones que rigieron en anteriores subastas.

Pozal de Gallinas, a 6 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, *Fernando Pérez*.

Núm. 5.558

Tiedra

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del repartimiento de utilidades correspondiente al actual ejercicio del segundo semestre de 1926 y que se expresan en la relación que me ha presentado el recaudador, dentro de los plazos que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad y en el «Boletín Oficial» del 22 de Noviembre último, quedan incursos en el cargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente, en la inteligencia de que si el término de tres días no satisficieren los morosos el principal y cargo, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo manda y firma el señor Alcalde en Tiedra, a 7 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, *Arcadio Marbán*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.567

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente instado por doña Matilde García Callejo, con licencia de su marido, don Pedro Fernández Valladares, Auditor de Guerra y de esta vecindad, en solicitud de que se le autorice para adicionar al apellido García el de Amado, y de usar como uno solo y primero el de García Amado, que es el que llevaba su abuelo paterno, don Eladio García Amado, Catedrático que fué de esta Universidad Literaria y Abogado en ejercicio; en cuyo expediente se ha mostrado parte el Excmo. señor don Eduardo Callejo de la Cuesta, Ministro de Instrucción pública como representante legal de su hijo menor, don Pablo Callejo García, su legítima esposa, la Excelentísima señora doña Julia García Ruiz, y su otro hijo, don Eduardo Callejo García, residentes en Madrid, y doña María Alfonso López, viuda, como representante legal de su hijo, también menor de edad, don Angel García Alfonso, y doña Carmen García Alfonso, mayor de edad, soltera y vecinos de Salamanca, solicitando en su consecuencia, que se haga extensivo a aquéllos como hija y nietos, respectivamente, del don Eladio García Amado, el poder unir estos dos apellidos y usarlos en lo sucesivo por sí y por sus descendientes por uno solo; lo cual se hace público por el presente a fin de que en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, no se presenten su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

256

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

Se perdió un barco que fué arrastrado a la corriente en las últimas avenidas del Pisuerga. Se ruega a la persona que le haya detenido lo comunique a su dueño, Victoriano Sánchez, Espolón del Cubo, Valladolid, quien gratificará.

257

Imprenta de la Diputación Provincial